Resolución Exenta N° R.AR-0000002382/2026
Temuco, 01/07/2026

RECHAZA INFORME DE MITIGACIÓN DE IMPACTO VIAL DEL PROYECTO SIMPLE "LOTEO COJUNTO HABITACIONAL LONCOVACA" DEL TITULAR MAURO OCTAVIO DELLACASA MUÑOZ.

VISTO: La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.958 que establece un Sistema de Aportes al Espacio Público; el DFL N° 458 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC); el Decreto Supremo N° 30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y suscrito por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento sobre mitigación de impactos al Sistema de Movilidad Local derivados de proyectos de crecimiento urbano; el Oficio de Categorización N° R.AR-0000005256/2023, que señala que se requiere de un informe de mitigación de impacto vial (en adelante e indistintamente "IMIV") de categoria Básico y el Certificado de ingreso de IMIV N° 0000011576/2023, ambos emitidos por el Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad (en adelante e indistintamente "SEIM"); la Resolución Exenta N° 0000000003/2024, de fecha 08/01/2024, que establece observaciones al IMIV, dictada por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal de la comuna de Temuco, y notificada al titular del IMIV simple; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 09/11/2023, el titular Mauro Octavio Dellacasa Muñoz categorizó el proyecto simple denominado "Loteo Cojunto Habitacional Loncovaca", como proyecto de obra nueva, con ID 09242787-1, en el SEIM, deteminándose que debía realizar un IMIV de categoría Básico, como lo acredita oficio de categorización N° R.AR-0000005256/2023.

2. Que con fecha 08/11/2023, ingresó al SEIM el proyecto simple "Loteo Cojunto Habitacional Loncovaca" ID 09242787-1, del titular Mauro Octavio Dellacasa

Muñoz, con categorización Básico, elaborado por el consultor Cristian Gustavo Ramos Torres, como consta en el certificado de ingreso N° 0000011576/2023.

3. Que, mediante Oficio N° 0000000075/2023, de fecha 09/11/2023, esta Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal solicitó a los órganos consultados con competencias en la materia, emitir un pronunciamiento respecto del IMIV señalado en el considerando precedente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.1 del D.S. N° 30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el Visto.

4. Que, los órganos consultados, a través de la plataforma SEIM, emitieron sus observaciones mediante Oficio N° 0056, de fecha 11/12/2023, Oficio N° , de fecha 19/12/2023, Oficio N° 1580, de fecha 29/11/2023.

5. Que, esta Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal observó el referido informe mediante resolución exenta N° 0000000003/2024, citada en el Visto, y que fue notificada al titular del IMIV simple ya individualizado en el considerando 1., a través de la dirección de correo md@ieleva.cl, con fecha 08/01/2024, y por medio del portal del SEIM https://seim.mtt.gob.cl bajo el ID N° 09242787-1, con igual fecha.

6. Que, en conformidad a lo prescrito en el artículo 4.2.2 del D.S. N° 30, "Vencido el plazo original o su prórroga, sin que se hubiere ingresado el informe corregido al SEIM, se emitirá una nueva resolución del órgano evaluador rechazando el informe original por no haberse subsanado las observaciones dentro de plazo. En caso de requerir, el titular deberá ingresar un nuevo IMIV al SEIM, para comenzar un nuevo proceso de revisión.".

7. Que, en atención a lo expuesto, el plazo para subsanar las observaciones realizadas al IMIV, venció el , sin que a esa fecha el interesado haya presentado el informe corregido a través de la plataforma SEIM.

8. Que, en consecuencia, corresponde rechazar el IMIV en estado de observado, por no haber subsanado las observaciones dentro de plazo. En caso de requerirlo, el interesado del proyecto deberá ingresar un nuevo IMIV al SEIM, para comenzar un nuevo procedimiento de evaluación.

RESUELVO:

1. RECHÁZASE la solicitud de evaluación y aprobación de medidas de mitigación del IMIV simple, de categoría Básico, del proyecto "Loteo Cojunto Habitacional Loncovaca", del titular Mauro Octavio Dellacasa Muñoz, por no haber subsanado las observaciones al informe dentro de plazo.

2. NOTIFÍQUESE la presente resolución a Mauro Octavio Dellacasa Muñoz, individualizado en el resuelvo anterior, a través de la casilla de correo electrónico md@ieleva.cl, y por medio del portal del SEIM https://seim.mtt.gob.cl, bajo el ID N° 09242787-1.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el portal de la Biblioteca Digital de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones https://biblioteca.mtt.gob.cl, bajo el ID 09242787-1.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA FORMA INDICADA




Katerin Valeska Krepps Pezo
Director(a) de Tránsito y Transporte Público
Municipalidad de Temuco
01/07/2026 17:20

PMVS
Distribución:
Titular Mauro Octavio Dellacasa Muñoz
Consultor Cristian Gustavo Ramos Torres
Biblioteca
Gobierno Transparente